

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se establecen las áreas geográficas en las que no serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis los animales de las especies ovina y caprina cuya edad esté comprendida entre los tres y seis meses.

La Orden AYG/162/2004 de 9 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero para la erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina y de la brucelosis en el de las especies ovina y caprina, así como el control de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, («B.O.C. y L.» n.º 33, de 18 de febrero de 2004), dispone en su artículo 7.2 la declaración, mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de las áreas geográficas cuya situación epidemiológica aconseje eximir de la vacunación obligatoria contra la brucelosis a los animales de las especies ovina y caprina cuya edad esté comprendida entre los tres y los seis meses.

Las actuaciones sanitarias llevadas a cabo en la cabaña ovina y caprina desde el año 1995 han permitido que se produzca una evolución de la situación epidemiológica, de manera que en la actualidad existen zonas de la Comunidad Autónoma en las que prácticamente todas las explotaciones de ganado ovino y caprino están en posesión de la calificación sanitaria que las acredita como indemnes a brucelosis, y por lo tanto, en condiciones de acceder a la calificación de oficialmente indemnes si son eximidas de la vacunación obligatoria de la reposición.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General según lo dispuesto en la disposición final primera de la citada Orden,

DISPONGO:

Establecer las áreas geográficas en las que no será obligatoria la vacunación antibrucelar de los animales de las especies ovina y caprina con edades comprendidas entre los tres y los seis meses, con las excepciones previstas en la Orden de AYG/162/2004 («B.O.C. y L.» n.º 33, de 9 de febrero de 2004), y que, clasificadas por provincias y Unidades Veterinarias, son las que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ÁVILA

A) UNIDAD VETERINARIA DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Exenta toda la Unidad Veterinaria, excepto el municipio de Mombeltrán.

B) UNIDAD VETERINARIA DE ARÉVALO.

Municipios:

Aldeaseca, Barroman, Bercial de Zapardiel, Blasconuño de Matabra, Blascosancho, Bohodon (El), Cabezas de Alambre, Cabizuela, Canales, Castellanos de Zapardiel, Cisla, Constanzana, Donjimeo, Donvidas, Espinosa de los Caballeros, Fontiveros, Flores de Ávila, Fuente el Sauz, Fuentes de Año, Gutierrezmuñoz, Horcajo de las Torres, Langa, Mambas, Muñosancho, Orbits, Pedro Rodríguez, Rasueros, San Esteban de Zapardiel, San Pascual, San Vicente de Araval, Sinlabajos, Tiñosillos, Villanueva del Aceral y Villanueva de Gómez.

C) UNIDAD VETERINARIA DE ÁVILA

Municipios:

Ávila, Amovida, Balbarda, Cabezas del Villar, Cardeñosa, Casasola, Chamartín, Cillan, Gallegos de Altamios, Gallegos de Sobrinos, Hurtumpascual, La Torre, La Hija de Dios, Manjabalago, Marlin, Martiherro, Mengamuñoz, Mirueña de los Infanzones, Mañana, Muñogalindo, Muñico, Muñopepe, Muñotello, Narrillos del Rebollar, Narros del Puerto, Padiernos, Peñalba de Avila, Poveda, Pradosegar, Riofrío, San Juan del Olmo, Santa Mª del Arroyo, Sanchorraja, Tornadizos, Vadillo de la Sierra, Valdecasa y Villatoro.

D) UNIDAD VETERINARIA DE CANDELEDA

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

E) UNIDAD VETERINARIA DE CEBREROS

Municipios:

Herradon (El), Hoyo de Pinares (El), Santa Cruz de Pinares y Tiemblo (El).

F) UNIDAD VETERINARIA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

G) UNIDAD VETERINARIA DE NAVALUENGA

Municipios:

Navalacruz, Navaquesera, Navalosa, Navarrevisca, Navarredondilla, Navatalgordo, Serranillos, San Juan del Molinillo y Villanueva de Ávila.

H) UNIDAD VETERINARIA DE NAVARREDONDA DE GREDOS

Municipios:

Navadijos, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, San Martín del Pinollar y San Martín de la Vega de Alber.

I) UNIDAD VETERINARIA DE SAN PEDRO DEL ARROYO

Municipios:

Aveinte, Brabos, Bularros, Gotarrendura, Grandes, Hernansancho, Muñogrande, Narros de Salduña, Oso(El), Parral(El), Papatrigo, San Juan de la Encinilla, San Pedro del Arroyo, Santo Tomé de Zabarcos, Sigeres, Villafior, Viñegra de Moraña y Vita.

PROVINCIA DE BURGOS

A) UNIDAD VETERINARIA DE ARANDA DE DUERO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

B) UNIDAD VETERINARIA DE CASTROJERIZ

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

C) UNIDAD VETERINARIA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

D) UNIDAD VETERINARIA DE LERMA

MUNICIPIOS:

Cabañas de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Iglesia-rubria, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamuz, Nebreda, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Tordueles, Retuerta, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santibáñez de Esgueva, Tejada, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villaverde del Monte, Zael, Bahabón de Esgueva, Tordómar, Torre-padre y Villahoz.

E) UNIDAD VETERINARIA DE MEDINA DE POMAR

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

F) UNIDAD VETERINARIA DE MIRANDA DE EBRO

Municipios: Berberana, Jurisdicción de San Zadornil, Condado de Treviño.

G) UNIDAD VETERINARIA DE VALLE DE MENA

Exenta toda la Unidad Veterinaria

H) UNIDAD VETERINARIA DE VILLADIEGO

Localidades:

La localidad de Villanueva de Odra, del municipio de VILLADIEGO

I) UNIDAD VETERINARIA DE VILLARCAYO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

PROVINCIA DE LEÓN

A) UNIDAD VETERINARIA DE ASTORGA

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

B) UNIDAD VETERINARIA DE BOÑAR

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

C) UNIDAD VETERINARIA DE CARRIZO DE LA RIBERA

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

D) UNIDAD VETERINARIA DE CISTIerna

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

E) UNIDAD VETERINARIA DE FABERO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

F) UNIDAD VETERINARIA DE LA BAÑEZA

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

G) UNIDAD VETERINARIA DE LEÓN

Municipios:

Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Gradefes, Gusendos, Mansilla Mayor, Onzanilla, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Santovenia de la Valdoscina, Valdefresno, Valdepolo, Vegas del Condado, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villasabariego y Villaturiel.

H) UNIDAD VETERINARIA DE LA POLA DE GORDÓN

Exenta toda la Unidad Veterinaria

I) UNIDAD VETERINARIA DE PONFERRADA

Exenta toda la Unidad, excepto los municipios de Castropodame y Ponferrada.

J) UNIDAD VETERINARIA DE RIAÑO

Exenta toda la Unidad, excepto las localidades de Burón y Valverde de la Sierra.

K) UNIDAD VETERINARIA DE RIELLO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

L) UNIDAD VETERINARIA DE SAHAGÚN

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

M) UNIDAD VETERINARIA DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Exenta toda la Unidad Veterinaria, excepto la localidad de Grisuela del Páramo y Banuncias.

N) UNIDAD VETERINARIA DE VALENCIA DE DON JUAN

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

O) UNIDAD VETERINARIA DE VILLABLINO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

P) UNIDAD VETERINARIA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Exenta toda la Unidad Veterinaria

PROVINCIA DE PALENCIA

A) UNIDAD VETERINARIA DE ASTUDILLO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

B) UNIDAD VETERINARIA DE BALTANÁS

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

C) UNIDAD VETERINARIA DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

D) UNIDAD VETERINARIA DE GUARDO

Municipios:

Pino del Río, Fresno del Río, Villalba de Guardo, Mantitos, Velilla de Río Carrión y Respenda de la Peña.

E) UNIDAD VETERINARIA DE HERRERA DE PISUERGA

Municipios:

San Cristóbal de Boedo y Calahorra de Boedo.

Localidades:

Barrio de San Vicente del municipio de ALAR DEL REY, Cembreros del municipio de VILLAMERIEL, Montoto de Ojeda del municipio de OLMOS DE OJEDA

F) UNIDAD VETERINARIA DE PALENCIA.

Municipios:

Abarca de Campos, Ampudia, Autilla del Pino, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Grijota, Mazariegos, Meneses de Campos, Monzon de Campos, Palencia, Pedraza de Campos, Rivas de Campos, Sta. Cecilia del Alcor, Torremormojón, Valdeolmillos, Villalobón, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villarramiel, Villaumbrales, y Villerías de Campos.

G) UNIDAD VETERINARIA DE PAREDES DE NAVA.

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

G) UNIDAD VETERINARIA DE SALDAÑA.

Exenta toda la unidad Veterinaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

A) UNIDAD VETERINARIA DE ALBA DE TORMES

Municipios:

Aldeaseca de Alba, Beleña, Buenavista, Chagarca Medianero, Encinas de Arriba, Fresno Alhándiga, Gajates, Galisancho, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Mrtinamor, Monterrubio de la Sierra, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pelayos, Sieteiglesias de Tormes, Terradillos y Valdemierque

B) UNIDAD VETERINARIA DE BEJAR

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

C) UNIDAD VETERINARIA DE CIUDAD RODRIGO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

D) UNIDAD VETERINARIA DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

E) UNIDAD VETERINARIA DE GUIJUELO

Exenta toda la Unidad Veterinaria, excepto los municipios de: Berrocal de Salvatierra y Guijuelo.

F) UNIDAD VETERINARIA DE LEDESMA

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

G) UNIDAD VETERINARIA DE LUMBRALES

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

H) UNIDAD VETERINARIA DE PEÑARANDA

Municipios:

Bóveda del Río Almar, Campo de Peñaranda, Cantalapiedra, Macotera, Mancera de Abajo, Nava de Sotrobal, Póveda de las Cintas, Tordillos y Villar de Gallimazo.

I) UNIDAD VETERINARIA DE SALAMANCA

Municipios:

Aldeanueva, Aldeanueva de Figueroa, Aldearrubia, Arabayona de Mógica, Arapiles, Arcediano, Barbadillo, Cabezabellosa de la Calzada, Cabrerizos, Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Calzada de Don Diego, Calzada de Valdunciel, Canillas de Abajo, Cantalpino, Carbajosa de la Sagrada, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Encinas de Abajo, Espino de la Orbada, Forfoleda, Gomecello, Huerta, Machacón, Monterrubio de la Armuña, Morille, Moriscos, Mozárbez, Negrilla de Palencia, Orbada La, Pajares de la Laguna, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Pedroso de La Armuña, Pelabravo, Pino de Tormes, Pitiegua, San Cristóbal de la Cuesta, San Morales, San Pedro de Rozados, Santa Marta de Tormes, Tarazona de Guareña, Tardáguila, Topas, Valdelosa, Valdunciel, Valverdón, Vecinos, Veguillas Las, Vellés La, Villagonzalo de Tormes y Villaverde de Guareña.

J) UNIDAD VETERINARIA DE SEQUEROS

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

K) UNIDAD VETERINARIA DE TAMAMES

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

L) UNIDAD VETERINARIA DE VITIGUDINO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

PROVINCIA DE SORIA

A) UNIDAD VETERINARIA DE ÁGREDÁ*Municipios:*

Aldealpozo, Beraton, Hinojosa del Campo, Matalebreras, San Felices y Valdegeña.

B) UNIDAD VETERINARIA DE ALMAZÁN*Municipios:*

Adradas, Alcubilla de las Peñas, Barahona, Frechilla de Almazán, Momblona, Nepas, Soliedra y Velamazán.

C) UNIDAD VETERINARIA DE ARCOS DE JALÓN*Municipios:*

Almaluez y Yelo.

Localidades:

Aguilar de Montuenga, Arcos de Jalón, Chaorna, Iruecha, Judes, Montuenga de Soria, Sagides, Somaen y Urex de Medinaceli, del municipio de ARCOS DE JALÓN.

Arbujuelo, Azcamellas, Beltejar, Benamira, Esteras de Medinaceli, Fuencaliente de Medinaceli, Lodaes de Medinaceli y Torralba del Moral, del municipio de MEDINACELI.

Ambrona, y Conquezuela, del municipio de MIÑO DE MEDINACELI. Valtueña, del municipio de MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS.

D) UNIDAD VETERINARIA DE BERLANGA DE DUERO*Municipios:*

Arenilla, Barcones, Bayubas de Arriba, Rello, y La Riba de Escalote

Localidades:

Alaló, Brias, y Paones, del municipio de BERLANGA DE DUERO.

E) UNIDAD VETERINARIA DE BURGO DE OSMA*Municipios:*

Blacos, Caracena, Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Nafria de Ucero, Quintanas de Gozmar, Recuerda, Rioseco desoirá, Torreblacos, Ucero, Valdemaluque y Valdenebro.

Localidades:

Alcubilla del Marques, Barcebalejo, La Olmeda, La Rasa, Lodaes de Osma, Santiuste, Torralba del Burgo, Valdenarros, Valdelubiel y Valdegrulla, del municipio de BURGO DE OSMA.

Cañicero, Castro, Peralejo de los Escuderos, Sauquillo de Paredes, Tarancueña, y Torre Vicente del municipio de RETORTILLO DE SORIA.

La Perera, Mosarejos y Nograles del municipio de RECUERDA.

F) UNIDAD VETERINARIA DE GOMARA*Municipios:*

Aliud, Bliccos, Buberos, Cabrejas de Campo, Cañamaque, Cihuela, Deza, Gómara, Tajahuerce, Torlengua y Velilla de los Ajos.

Localidades:

Cardejón, Castejón, Esteras de Lubia, Jaray y Peroniel del Campo del municipio de ALMENAR DE SORIA.

G) UNIDAD VETERINARIA DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ*Municipios:*

Alcubilla de Avellaneda, Fuentearmegil, y Fuentecambrón.

Localidades:

Aldea de San Esteban, Matanza de Soria, Morcuera, Olmillos, Pedraja de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Piquera de San Esteban, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo, Rejas de San Esteban, Torremocha de Ayllón, y Villalvaro, del municipio de SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Miño de San Esteban de municipio de MIÑO DE SAN ESTEBAN.

Alcozar, Bocigas de Perales, Valdanzo, y Valdanzuelo del municipio de LANGA DE DUERO.

Liceras del municipio de LICERAS.

Carrascosa de Arriba, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Rebollosa de Pedro, Sotillos de Caracena-Manzanares, Torresuso, y Valderromán, del municipio de MONTEJO DE TIERMES.

H) UNIDAD VETERINARIA DE SAN LEONARDO DE YAGÜE*Municipios:*

Abejar, Casarejos, Cubilla, Espeja de San Marcelino, Espejon, Herrera de Soria, Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Santa Maria de las Hoyas y Vadillo.

I) UNIDAD VETERINARIA DE SAN PEDRO MANRIQUE

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

J) UNIDAD VETERINARIA DE SORIA*Municipios:*

Aldealices, Aldehuela de Periañez, Arguijo, Castilfrío de la Sierra, Covaleda, Duruelo de la Sierra, La Poveda, Molinos de Duero, Narros, Rollamienta, Salduero, Velilla de la Sierra, Villaciervos y Vinuesa.

Localidades:

La localidad de La Cuenca del municipio de GOLMAYO.

PROVINCIA DE VALLADOLID

A) UNIDAD VETERINARIA DE MAYORGA

Exenta toda la Unidad Veterinaria

B) UNIDAD VETERINARIA DE MEDINA DE RIOSECO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

C) UNIDAD VETERINARIA DE OLMEDO

Exenta toda la Unidad Veterinaria.

D) UNIDAD VETERINARIA DE TORDESILLAS

Exenta toda la Unidad Veterinaria

E) UNIDAD VETERINARIA DE VALLADOLID

Exenta toda la Unidad Veterinaria

F) UNIDAD VETERINARIA DE MEDINA DEL CAMPO

Exenta toda la Unidad Veterinaria

G) UNIDAD VETERINARIA DE PEÑAFIEL

Exenta toda la Unidad Veterinaria, excepto los municipios de, Encinas de Esgueva y Langayo.

H) UNIDAD VETERINARIA DE VILLALÓN DE CAMPOS

Exenta toda la Unidad Veterinaria

PROVINCIA DE ZAMORA

Exenta toda la provincia

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a la presente resolución.

Valladolid, 10 de marzo de 2005.

*El Director General de Producción
Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO